



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓ D'ENTITATS LOCALS DE LES ILLES BALEARS (FELIB) EN RELACIÓ CON LA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, OTROS APARATOS ELEVADORES Y SERVICIOS ASOCIADOS CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS ILLES BALEARS

Jaume Ferriol Martí, Presidente de la Federació d'Entitats Locals de las Illes Balears (FELIB), con DNI 78.211.594-W, con domicilio en la calle General Riera 111 de Palma, (07010) y CIF G- 07310881,

EXPONE

I.- Que por medio de la resolución del Presidente de la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears (FELIB), de fecha 25 de julio de 2023, y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas (PPT) se acordó adjudicar los lotes 1, 2 y 3 del Acuerdo Marco de mantenimiento de ascensores, otros aparatos elevadores y servicios asociados con destino a las entidades locales de las Illes Balears (exp. FELIB 5/2022) a los licitadores seleccionados que a continuación se relacionan.

LOTE 1 (Mallorca): TK ELEVADORES

LOTE 2 (Menorca): TK ELEVADORES

LOTE 3 (Ibiza y Formentera): TK ELEVADORES

A su vez, del lote 4 fue adjudicado a las tres empresas que a continuación se relacionan:

LOTE 4 (Illes Balears): OCA GLOBAL, ITV DE MAQUINARIA y LABCER

II.- Que éstos fueron formalizados y publicados en la plataforma de contratos del sector público y que, en su cláusula segunda, los correspondientes Acuerdos Marco establecen que estos tienen una duración inicial de veinticuatro meses, contadores a partir de la fecha de formalización de los correspondientes contratos. Este periodo podrá ser prorrogado por dos periodos máximos adicionales de doce meses cada uno, siendo su límite, vigencia inicial y prórrogas, de cuarenta y ocho meses como máximo.

No obstante, la duración de los contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco. En ese sentido el artículo 219 de la LCSP establece que la duración de los contratos basados en un Acuerdo Marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco,

y se registrará por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del Acuerdo Marco.

III.- De acuerdo con el artículo 29 de la de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el órgano de contratación y obligatorias por las empresas seleccionadas, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo Marco. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

IV.- Que los referidos Acuerdos Marco se encuentran a la fecha de hoy vigentes, habiendo sido formalizados el 4 de octubre de 2023 (lotes 1, 2 y 3) y 30 de agosto de 2023 y 4 de septiembre de 2023 (lote 4).

V.- Que, vistos los expositivos anteriores y estando la FELIB interesada en seguir proporcionando los suministros objeto del Acuerdo Marco a sus entidades asociadas

RESUELVO

PRIMERO. Prorrogar el Acuerdo Marco de mantenimiento de ascensores, otros aparatos elevadores y servicios asociados con destino a las entidades locales de las Illes Balears (exp. FELIB 5/2022) por un plazo de doce meses, a partir de la finalización de la vigencia de los Acuerdos Marco vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

SEGUNDO. Notificar a los licitadores la aprobación de la prórroga en los mismos términos del Acuerdo Marco adjudicado el 25 de julio de 2023.

En Palma, en la fecha de la firma electrónica.